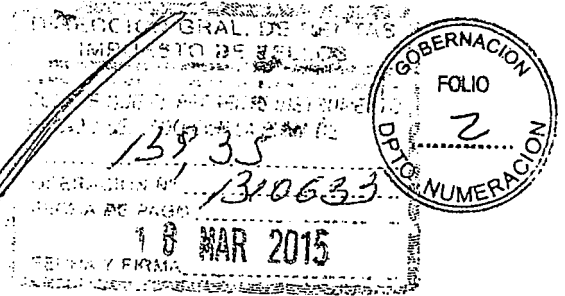


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gpbemación

DECRETO N° 936



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Secretario de la Función Pública, Dr. Roberto Luciano Robino – DNI N° 26.898.811, con domicilio en Centro Cívico – Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la señora ROSA MARIA SOTO – DNI 31.767.912, con domicilio en Pje. Manuela Pedroza N° 1683 de la Ciudad de Tartagal, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Vicegobernación, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 2.100.- (dos mil cien pesos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

QUINTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEXTA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 936

SEPTIMA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

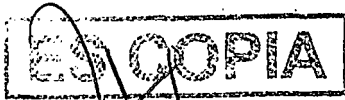
OCTAVA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de febrero de 2015.

[Handwritten signature]
Rina R. de Torres

[Handwritten signature]



DECRETO N° 936

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0596490

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
SOTO ROSA MARIA				
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
18-02-2015				1310833
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				MONTOS A PAGAR
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCIÓN		
			126.00	
	RECARGO		12.60	
	FOJAS		0.75	
	INSCRIPCION		0.00	
	MULTA		0.00	
			139.35	
TOTAL A PAGAR				
Cinco Cientos y Nueve Con 35/100 SON PESOS.				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.		BANCO:		
CHEQUE 48 hs.		18-03-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago en el Impuesto (RG. 6/1999).